Moción de Orden del Día N° 476

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

BICENTENARIO PERÚ 2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
15 SEP 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora... 14:47

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
15 SEP 2021
Recibido por... 4134

MOCION ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del congresista JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS quien pertenece a la bancada ACCION POPULAR, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en el literal c) del artículo 22, el literal c) del artículo 35, el inciso c) del artículo 66 y el artículo 68° inciso e) del Reglamento del Congreso de la Republica, presentan la siguiente Moción de Orden del Día

CONSIDERANDO:

Que, las comunidades campesinas y nativas son reconocidas en el artículo 89 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "las comunidades campesinas y las comunidades nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras...", en concordancia con la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas

Que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la fecha se encuentran reconocidas más de 7 267 comunidades campesinas y nativas, de las cuales 5 137 se encuentran reconocidas, existiendo una deficiencia en la titulación de las tierras, por diversos factores y problemas, siendo necesario buscar una solución la problemática planteada.

Que, resulta necesario contribuir a la conservación y puesta en valor las costumbres y saberes milenarios que han venido siendo aplicadas en la agricultura y en la ganadería, por medio de acciones que permitan generar un mayor apoyo y relevancia en el desarrollo de la agricultura de exportación (agro - exportación), actividad económica que ha sido dejada de lado por políticas de estado implementados por los gobiernos pasados.

Que, actualmente existe un retraso en el desarrollo de la agricultura y ganadería comunal, subestimando el potencial y la capacidad asociativa empresarial de las comunidades campesinas, contradiciendo lo establecido en el artículo 1° del título I – Disposiciones Generales de la Ley N° 24656 – Ley General de comunidades Campesinas.

Que, la calidad de comunero se obtiene por ejercer la agricultura como actividad principal y residir dentro del territorio de la comunidad, sin embargo, existen personas que sin cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de comunero vienen dirigiendo algunas comunidades campesinas, obedeciendo su permanencia a intereses personales o grupal (vender las tierras de la comunidad para urbanizaciones o servidumbres mineras o recibir del reparto de dinero que aportan las mineras), perdiendo el sentido y el valor ancestral de la comunidad campesina como una asociatividad de desarrollo y bienestar común, contradiciendo la Ley N° 24656 – Ley General de comunidades Campesinas.

Que, resulta necesario evaluar la problemática que vienen atravesando con la finalidad de plantear lineamientos de desarrollo que permitan fomentar la activación económica e implementación de tecnología en favor de las comunidades campesinas, a través de la cooperación con el programa de AGRO IDEAS, el FONDO AGRO PERÚ, etc. Y SIERRA EXPORTADORA, que permitirán mejorar la producción y productividad, y el acceso de sus productos en los mercados internacionales.

Que, la importancia de las comunidades campesinas se ha evidenciado durante la declaratoria de la emergencia sanitaria mediante la producción de los productos agrícolas de primera necesidad que han permitido abastecer el mercado local.

Que, con la conformación de la comisión especial para el análisis, seguimiento, coordinación y formulación de propuestas para la reactivación económica y protección de las comunidades campesinas para el desarrollo de la agricultura y ganadería, se enfoca a los lineamientos que el poder Ejecutivo ha propuesto implementar, por lo que es necesario que el Poder Legislativo contribuya de forma efectiva, con materia legislativa acorde a la realidad.

Por estas consideraciones expuestas;

El CONGRESO DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUYASE UNA COMISION ESPECIAL DE ANALISIS, SEGUIMIENTO, COORDINACION Y FORMULACION DE PROPUESTAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA Y PROTECCION DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS Y PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35° LITERAL C) DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON LOS ESFUERZOS DE MATERIA LEGISLATIVA, por un plazo de 150 días.

Lima, Setiembre del 2021

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
Congresista de la República

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA